

EXPEDIENTE 300/2024/00194

CONTRATO DE SERVICIOS DE LA “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2025”. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación propuesto para este contrato es el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, posibilitándose la máxima concurrencia.

La elección de este procedimiento contractual responde a la búsqueda de un mejor cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y pública concurrencia, en la que se asegure la mayor participación de licitadores.

Criterios de adjudicación:

La adjudicación se verificará aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales se encuentra el precio y otra serie de variables que, de acuerdo con criterios técnicos adecuados al tipo de prestaciones cuya contratación se promueve, permiten garantizar la obtención de la mejor relación calidad-precio de la oferta que mayor valoración obtenga.

Entre estos criterios distinguimos:

1. CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES Hasta 25 puntos (25%)

Descripción del Criterio: Proyecto técnico.

Ponderación: Hasta 25 puntos

En primer término, para este contrato se establece como **criterio de valoración no valorable en cifras o porcentajes, con un máximo de 25 puntos**, los criterios de valoración que buscan una mayor eficacia en la prestación del servicio, permitiendo una mayor calidad del proyecto.

En este sentido, los criterios por los que se va a proceder a valorar el proyecto son los necesarios para conseguir una oferta adecuada a las peculiaridades del Distrito, con una mayor calidad técnica y artística de los elementos propuestos, así como una calidad e idoneidad de los espectáculos para el público destinatario de los mismos. Se distribuirá la puntuación en función de los siguientes criterios:

El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas tamaño A4, con letra Arial 10, párrafo justificado, con Interlineado a 1,2, configuración de márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior a 3 cm. No se valorarán las páginas posteriores a la vigésima ni tampoco se accederá a enlaces a páginas web que eventualmente se hayan incluido en el proyecto.



CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: Hasta 25 puntos.

Se recogerá en un proyecto el trabajo idóneo y adecuado al objeto del contrato, cuyo contenido mínimo deberá recoger la organización y desarrollo de la totalidad de los componentes de la prestación, al que acompañará **reportaje fotográfico y dossier con al menos tres propuestas diferentes para cada una de las carrozas propuestas**, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del PPT, en el que se describirán éstas detalladamente, su diseño, formas, medidas y espacios de las carrozas con la ubicación de los Reyes Magos, en su caso, y del resto de ocupantes, con especial incidencia en aspectos de seguridad, calidad ornamental y materiales empleados, así como, la organización del personal, medios destinados a la óptima ejecución del contrato, materiales complementarios, valorándose, especialmente, los siguientes aspectos:

a) Carrozas: Hasta 15 puntos: Originalidad, temática dirigida a público infantil, capacidad, valor creativo y artístico del diseño, variedad y elementos de seguridad de las carrozas presentadas, así como su iluminación y calidad de los materiales.

b) Organización: Hasta 10 puntos: Estrategias organizativas respecto del personal de ejecución del contrato, con descripción de los medios y métodos para intercomunicación entre sus miembros, de las medidas de control de participantes y de organización de la comitiva tanto al inicio, desarrollo y final de la cabalgata, así como del acto a celebrar a la finalización de ésta.

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: Hasta 75 puntos.**2.1 Criterio 1. Oferta económica: hasta 25 puntos. (25%)**

La oferta más económica recibe 25 puntos. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica en base a la siguiente fórmula:

$Y = 25 \times (\text{oferta más baja} / \text{importe de la oferta a valorar})$.

Y= puntuación obtenida.

Justificación:

En relación con la fórmula elegida para la valoración, la elección de la fórmula matemática prevista se justifica por resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas y con las ofertas que no presenten baja. Se trata de una fórmula lineal, de forma que las pequeñas diferencias de precio tienen como resultado pequeñas diferencias de puntuación y, al contrario, se evitan supuestos de fórmulas que asignan diferencias muy significativas de puntuación a ofertas que entre ellas tienen pequeñas diferencias en la oferta económica.

La fórmula matemática elegida tiene por objeto mitigar grandes impactos en la puntuación con la realización de pequeñas bajas económicas, lo que permite ponderar la calidad de los proyectos sin renunciar a la valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

En esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará solo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).



2.2 Criterio 2. Mejoras técnicas que aportan calidad al servicio: Hasta 50 puntos (50%)

a) Incremento de los kilogramos de caramelos a repartir: Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento del número de kilogramos de caramelos que aporte la empresa sobre el mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándose 0,02 puntos por kilogramo que se ofrece hasta un máximo de 20 puntos.

b) Incremento en el número de espectáculos tipo pasacalles infantil: Hasta 30 puntos.

Se valorará el incremento en el número de espectáculos tipo pasacalles, además del exigido en el apartado 3.1 f) del Pliego de Prescripciones Técnicas, con las mismas características de éste, otorgándose 15 puntos por cada actividad propuesta con estas características, hasta un máximo de 30 puntos.

Estos criterios valorables en cifras o porcentajes permiten complementar los criterios no valorables en cifras o porcentajes mediante la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del presente contrato.

Dado que se trata de un contrato de servicios del Anexo IV deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 145.4 de la LCSP “En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, en cuanto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, a los que se atribuye un porcentaje total del 25% del valor de la oferta, se considera fundamental valorar la calidad técnica del Proyecto, toda vez que es el documento que recoge de forma directa cómo pretende organizarse el servicio a presta, permite comprobar la calidad del servicio propuesto y si responde a lo solicitado en los pliegos.

En relación a los criterios valorables en cifras y porcentajes, a los que se atribuye un porcentaje total del 75%, se valora hasta con 50 puntos el compromiso de mejoras por parte de los licitadores, directamente relacionadas con la calidad del servicio que se presta, ya que se prima el aumento del número de caramelos que se lanzará al público asistente y el número de espectáculos tipo pasacalles infantil.

Así, en el presente contrato, tanto los criterios sometidos a juicio de valor mediante el Proyecto de trabajo, como los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, salvo la oferta económica, a la que se atribuye un porcentaje total de 25 puntos, se relacionan con la calidad por entender que inciden en un beneficio directo para los asistentes a la actividad, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP.

Ofertas anormalmente bajas:

Criterios automáticos (Oferta económica y Mejoras para mayor calidad del servicio):



A) Cuando concurra un solo licitador:

1.- Cuando la oferta económica sea inferior en 35 unidades porcentuales al precio de licitación, con independencia de lo ofertado en el criterio “Mejoras para mayor calidad del servicio”

2.- Cuando la oferta económica sea inferior en 30 unidades porcentuales, si ha ofertado además el máximo en los 2 subcriterios del criterio “Mejoras para mayor calidad del servicio”

B) Cuando concurren dos o más licitadores:

1.- Cuando la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, con independencia de lo ofertado en el criterio “Mejoras para mayor calidad del servicio”

2.- Cuando la/s oferta/s económica/s sea/n inferior/es en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y además haya/n ofertado el máximo en los 2 subcriterios del criterio “Mejoras para mayor calidad del servicio”.

El plazo para la justificación de la anomalía de la oferta será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento para que justifique y documente la viabilidad económica y técnica de la oferta, conforme al artículo 149.4 LCSP.

No procede el establecimiento de parámetros objetivos para identificar ofertas en presunción de anomalía respecto a los criterios basados en juicios de valor en tanto que no se considera que una mayor valoración en alguno de ellos pueda suponer un incremento significativo en los costes de ejecución del contrato que lo pudieran convertir en inviable.

Estos criterios de adjudicación son los adecuados para garantizar una mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato y conseguir una ejecución del mismo acertada desde todos los puntos de vista, en el sentido de que busca la calidad total de la Administración, entendiendo por esta actuar bajo los principios de eficacia y eficiencia.

La Jefa de la Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario
(Firmado electrónicamente)

